

LIBRO JUBILAR
EN HOMENAJE AL PROFESOR
ANTONIO GIL OLCINA

EDICIÓN AMPLIADA

PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

**LIBRO JUBILAR EN HOMENAJE
AL PROFESOR ANTONIO GIL OLCINA**

EDICIÓN AMPLIADA

**LIBRO JUBILAR
EN HOMENAJE AL PROFESOR
ANTONIO GIL OLCINA**

EDICIÓN AMPLIADA

INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE GEOGRAFÍA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Publicaciones de la Universidad de Alicante
03690 Sant Vicent del Raspeig
publicaciones@ua.es
<http://publicaciones.ua.es>
Teléfono: 965 903 480
Fax: 965 909 445

© los autores, 2016

© de la presente edición: Instituto Interuniversitario de Geografía y Universidad de Alicante

ISBN: 978-84-16724-09-3
DOI: <http://dx.doi.org/10.14198/LibroHomenajeAntonioGilOlcina2016>

Coordinación:
Jorge Olcina Cantos y Antonio M. Rico Amorós

Edición, composición y diseño de cubiertas:
Clotilde Esclapez Selva



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional

Reservados todos los derechos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

VALOR, PERCEPCIÓN Y REGULACIÓN DE PAISAJES Y AGRICULTURAS PERIURBANAS EN ANDALUCÍA

Josefina Cruz Villalón

Rocío Silva Pérez

Departamento de Geografía Humana
Universidad de Sevilla

1. INTRODUCCIÓN

Todavía en los años ochenta de la pasada centuria los estudios acerca de la agricultura y los espacios periurbanos ocuparon un lugar importante en nuestra disciplina, preferentemente analizados desde la perspectiva agraria, y ello en un contexto en el que los procesos urbanizadores metropolitanos y litorales habían tomado todo el protagonismo y constituido en el único argumento para la sustitución de una agricultura intensiva y eficiente por espacios urbanizados. En las décadas posteriores estos procesos no han hecho sino acentuarse y prácticamente las referencias a las agriculturas periurbanas han ido perdiendo peso en nuestra preocupación científica y en nuestras publicaciones por la preeminencia de los crecimientos urbanísticos desde la perspectiva territorial, y por el desarrollo de agriculturas comerciales cuyas estrategias se mueven a escala planetaria, desde la perspectiva sectorial. Actualmente advertimos cierta tendencia a la recuperación de la ordenación de usos en la interfaz ciudad/campo, auspiciado sobre todo por la preocupación ambiental, la calidad paisajística de los entornos urbanos, las políticas de ordenación del territorio, la calidad de vida ciudadana e incluso una cierta revalorización de las agriculturas de proximidad. Es difícil sopesar en estos momentos si la salida de la actual crisis económica va a tener un efecto estable en un cambio de modelo productivo en nuestro país, que podría suponer una recuperación para la agricultura de *espacios expectantes* de transformación urbanística y que definitivamente no vayan a ser urbanizados.

En este artículo repasamos, en primer lugar, el cambio de valoración y percepción que han experimentado los espacios periurbanos, en paralelo a los cambios de modelos productivos, para ocuparnos a continuación del

tratamiento que en Andalucía se dan a estos espacios en los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Partimos de la tesis de que su efectiva protección de los procesos urbanizadores precisa del establecimiento de criterios de intervención desde estos instrumentos de planificación territorial y su posterior incorporación a los planes generales de ordenación urbanística municipales, en el caso de que éstos no los hubiesen establecido con anterioridad.

Entendemos que nos encontramos en una encrucijada oportuna para que se dé un tratamiento más adecuado a los espacios periurbanos, equilibrado entre las demandas urbanísticas y la recuperación o mantenimiento de actividades productivas agrarias. Las determinaciones recogidas por la Convención Europea del Paisaje, la creciente demanda ciudadana a favor de la conservación de estos espacios periurbanos, las competencias de ordenación territorial de las Comunidades Autónomas, e incluso un deseable cambio de modelo productivo, deben aliarse para la consecución de tal objetivo.

2. VALOR Y PERCEPCIÓN DE LOS ESPACIOS PERIURBANOS

2.1. De vegas y ruedos tradicionales a espacios periurbanos

La presencia de agua y su ancestral aprovechamiento por la agricultura de regadío han condicionado el emplazamiento y el posterior desarrollo -o decadencia- de muchas de nuestras ciudades mediterráneas. Esa simbiosis territorial entre agricultura y ciudad empieza a diluirse en el siglo XIX, se quiebra con el desarrollo industrial y la expansión urbana y se rompe definitivamente a partir de los ochenta del siglo pasado.

En las sociedades agrarias, la agricultura de los entornos urbanos fue uno de los pilares sobre los que se sustentaba la propia existencia de la ciudad, para la que cumplían una función básica de despensas urbanas en un contexto de economías cerradas y con sistemas de transporte débilmente desarrollados. Eran agriculturas muy diferentes en sus ubicaciones -campiñas, litorales, serranías-; por sus capacidades agrológicas -vegas, ramblas, *ruedos*-; y por sus cultivos y aprovechamientos dominantes -hortalizas, frutas y plantas industriales en las vegas y hoyas de regadío; cereales, olivares, vides, almendros e higueras..., en bancales, ramblas y *ruedos* de secano-. Pero todas ellas compartían las mismas lógicas y se regían por los mismos patrones de las ciudades de las que eran aldeañas. Entre sus principales características destacan su vinculación a la pequeña propiedad y la práctica ausencia en ellas de viviendas rurales, innecesarias por la proximidad urbana; la atomización parcelaria, determinante de una menor productividad; la intensidad de sus aprovechamientos, traducida en una gran variedad de cultivos y en la necesidad de cuidados diarios; y su condición de espacios

utilizados, reconocidos, con una fuerte carga identitaria y un elevado valor simbólico¹.

Esa permeabilidad campo-ciudad empieza a diluirse en el XIX, cuando se inicia la expansión de la agricultura comercial y su orientación hacia monocultivos². La mecanización e industrialización de la agricultura se traduce, a partir de los años sesenta del siglo pasado, en la quiebra económico-productiva de las agriculturas periurbanas. En los alrededores de las principales urbes se opera en este momento la transición desde las vegas y hoyas de regadío a los nuevos espacios periurbanos: unos ámbitos fragmentados, desordenados y caóticos, que incluyen retazos de antiguas agriculturas imposibles de reagrupar debido al sellado de los suelos y al efecto barrera que interponen las vías de comunicación. En las pequeñas poblaciones los *ruedos* tradicionales dejan de percibirse como *espacios valorados* y se convierten en *espacios abandonados*, en traseras urbanas. Finalmente, la liberalización comercial de la agricultura y la progresiva globalización de los mercados de la alimentación suponen, a partir de mediados de los años ochenta, un mazazo definitivo a la disociación funcional entre la ciudad y sus campos circundantes.



Figura nº 1. Periurbano de Antequera. Borde de la ciudad y ocupación de la vega por usos urbanos. Foto: V. Fernández Salinas, 2013.

- 1 Las huertas de Cabra de las novelas de Juan Valera (*Pepita Jiménez* o *Juanita la Larga*), la omnipresencia de la Vega de Granada en la obra de García Lorca o las remembranzas de la agricultura del ruedo de Úbeda de Antonio Muñoz Molina (*El Jinete polaco* o *El Viento de la Luna*) eleva estos espacios a la categoría de paisajes canónicos.
- 2 Aun así, agriculturas periurbanas de raigambre industrial particularmente representativas de la cultura agraria andaluza -como los cultivos de la caña de azúcar de la Vega de Motril-Salobreña o los parrales de Almería y la Contraviesa (Málaga)- comenzaron en este momento su andadura. En la Vega de Granada se constatan sucesivas ocupaciones de cultivos industriales adaptados a distintas coyunturas comerciales (remolacha azucarera, tabaco, patata, lino, choperas) (Ocaña, 1971), todo ello sin trastocar en sus bases la trama tradicional de estos espacios.

2.2. Los ámbitos periurbanos desde la perspectiva de la ciudad

En paralelo, sobre estos ámbitos periurbanos, dominados hasta entonces por una actividad agropecuaria de gran valor económico por su función abastecedora de la ciudad, se deja sentir cada vez con mayor fuerza la presión urbana en un doble sentido: el físico y el económico. Desde el punto de vista físico y desde una perspectiva estrictamente urbanística los espacios periurbanos constituyen el *ámbito de expansión natural* de la ciudad, y las ciudades han crecido y están creciendo mucho. Y desde el punto de vista económico (al que habría que añadir el especulativo) el valor del suelo agrícola, aún el más productivo, no puede competir con el valor del suelo urbanizable³. En consecuencia, desde la lógica de renta de los propietarios del suelo, las áreas periurbanas de cultivo pasan a la situación de lo que en ocasiones se han denominado *barbechos urbanos*, expectantes de un cambio de clasificación como suelos urbanizables y a un incremento especulativo del valor de esos suelos con el que ninguna agricultura, por rentable que sea, puede competir.

Si, además, se opta por un modelo difuso y disperso de crecimiento urbano, el volumen de suelo productivo agrario que es consumido en los procesos urbanizadores se incrementa de manera exponencial, así como su fragmentación territorial. En el caso de Andalucía, tanto la Ley de Ordenación Urbanística (LOUA) (2002), como el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006) han optado por un modelo de crecimiento compacto, propio de la ciudad mediterránea, y se han establecido límites a la expansión urbana⁴. Pero aún así, o bien se establecen excepciones o en cualquier caso grandes extensiones de suelos productivos agrarios son consumidos por usos demandados por el propio funcionamiento de la ciudad y de los ciudadanos: ya se trate de infraestructuras del transporte (aeropuertos, carreteras, ferrocarriles, áreas logísticas), de equipamientos que por sus características es preciso alejar de la ciudad consolidada (depuradoras, vertederos de residuos inertes, cementerios de automóviles, ...), o de aquéllos que demandan grandes espacios (campos de golf, parques acuáticos, instalaciones deportivas, ...), que también vienen a contribuir a la fragmentación de los espacios agrarios comentada.

En suma, desde la perspectiva tradicional del urbanismo, los espacios agrícolas periurbanos son valorados, son percibidos, casi de forma exclu-

3 Como indica C. Verdaguer (2010:9) el sobreprecio del suelo urbano “puede considerarse la principal presión: siendo el suelo urbano el que más plusvalías revierte sobre la propiedad del suelo, y el que exacerba desafortunadamente su valor de cambio sobre su valor de uso, cualquier otro aprovechamiento queda supeditado a la dinámica coyuntural del mercado inmobiliario, disolviendo cual ácido sulfúrico todas aquellas actividades menos competitivas y menos generadoras de lucro”

4 El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía limita el incremento de los suelos urbanizables en las revisiones de los planes urbanísticos municipales al 40% del suelo urbano existente y al 30% de la población, para los próximos 8 años, (p. 58)

siva bien como el territorio de la próxima o futura expansión urbana (suelos urbanizables), como el contenedor de usos, equipamientos o servicios demandados por la ciudad y sus habitantes, pero que precisan ser alejados de la propia ciudad (actuaciones de interés público en suelo no urbanizable), o como espacios sin interés para la ciudad (los suelos no urbanizables en general, que podrán modificar su clasificación cuando resulten de interés). Solo excepcionalmente han sido considerados por sus capacidades agrológicas, que con frecuencia se confunden en los instrumentos de planeamiento con los valores productivos agrarios.

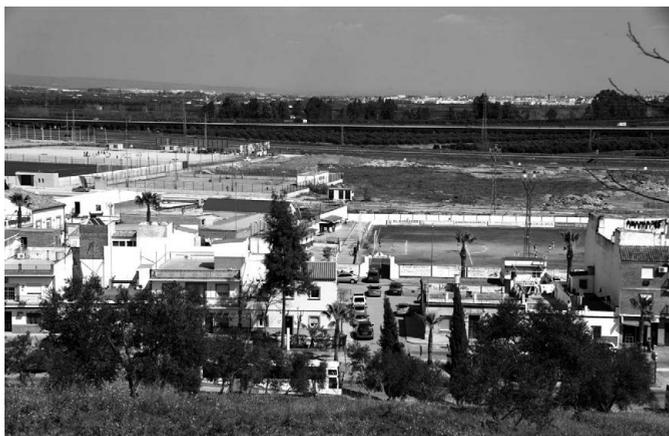


Figura nº2. Periurbano de Sevilla. Al fondo Sevilla, franja arbolada del Guadalquivir y A-66. En primer plano, borde urbano de Santiponce y equipamiento en la vega. Foto: V. Fernández Salinas, 2013.

2.3. Nuevos marcos relacionales de la ciudad con la agricultura

En las últimas décadas se asiste, desde varios frentes, a intentos de restitución de los entornos agrarios periurbanos. Desde la perspectiva de la agricultura, la preocupación por la salubridad y la calidad de los alimentos alientan la expansión de las producciones agroecológicas, al tiempo que los movimientos *slow food* y la emergencia de las agriculturas de proximidad (de bajo consumo energético) suponen un acicate para la recuperación productiva de las agriculturas periurbanas, en un momento, además, en que la crisis económica en general y del mercado inmobiliario en particular están propiciando la reagrarización de los entornos urbanos⁵. Desde el punto de vista de la imagen urbana, se reivindica la nitidez de los bordes y las armonías compositivas campo-ciudad como valores esenciales de la

5 Se trata de procesos ciertamente coyunturales, en buena parte operados sobre espacios previamente calificados como urbanizables y que no han llegado a urbanizarse; pero debidamente encauzados -y regulados- podrían llegar a constituirse en una alternativa para la reconciliación de las ciudades con sus entornos agro-rurales inmediatos y para la generación de riqueza y empleo.

ciudad compacta mediterránea, y se propugna la restauración morfológica de las franjas urbano-rurales. La creciente preocupación por el desorden territorial y por el deterioro ambiental provocado por el sellado de los suelos refuerza la consideración de las áreas de cultivo como conectores ecológicos y como un recurso fundamental para la articulación armoniosa entre las ciudades y sus entornos naturales y/o rurales⁶.

Todo ello se acompaña de nuevos planteamientos que reivindican el carácter multifuncional y los valores extra-productivos de la agricultura⁷; de una ampliación del concepto de patrimonio histórico que posibilita el reconocimiento institucional de los paisajes agrarios⁸; de la asignación de categoría paisajística a todo el territorio por parte del Convenio Europeo del Paisaje (Consejo de Europa, 2000)⁹; o de una reformulación del espacio libre público que invita a la inclusión de las áreas de cultivo en las redes de espacios libres periurbanos¹⁰...

Se es consciente, en suma, de que hay que buscar fórmulas imaginativas y flexibles que propicien el reencuentro campo-ciudad, sustentadas en nuevas lógicas relacionales, en emergentes demandas ciudadanas y en la capacidad reconocida a la agricultura para proveer a la sociedad de bienes públicos (Gómez-Limón & *al.*, 2007). Para que tales fórmulas prosperen se precisa un soporte normativo eficiente, apoyado en la concertación socio-institucional, que aglutine la planificación territorial y sectorial y que contemple la promoción económica de las agriculturas periurbanas (con programas de fomento de cultivos ecológicos, certificaciones de calidad, medidas de apoyo al comercio de proximidad, etc.). Los *anillos verdes* de Londres o Munich, el *parque agrario* del Sur de Milán o la *red corredores ecológicos* de Bolonia¹¹ constituyen, a nivel europeo, exponentes de la asun-

6 La aparición de nuevas clases medias urbanas, muy sensibles a la degradación paisajístico-patrimonial provocada por la expansión de la ciudad difusa que ellas mismas han contribuido a propagar, juega en este mismo sentido, traducándose en la aparición de plataforma ciudadanas que abogan por la recuperación y preservación de las agriculturas periurbanas.

7 El concepto de multifuncionalidad agraria viene a reconocer que, además de alimentos y materias primas, la agricultura provee a la sociedad de bienes públicos (ambientales, patrimoniales, socio-recreativos, paisajísticos), que en algunos casos tienen tanta o más relevancia social -y económica- que la función productiva agraria (Reig, 2007).

8 La noción de patrimonio histórico, inicialmente restringida a hitos monumentales de carácter emblemático y preferente localización urbana, ha evolucionado hasta la valoración patrimonial actual de elementos modestos y cotidianos (entre ellos "los monumentos de la agricultura", como bodegas, segaderos, cortijos, etc.) y de ámbitos territoriales extensos y complejos (como los paisajes agrarios) (Silva, 2008). Ello tiene un reflejo en nuevas figuras de protección como la de *Paisaje Cultural* de Unesco y la de *Zona Patrimonial* de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (Castillo, 2009).

9 Ya se trate de "áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas [...ya de] paisajes que puedan considerarse excepcionales como de paisajes cotidianos o degradados" (artº 2 del CEP). En estrecha relación con ello, está el objetivo central del Convenio de "promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes" (artº 3 del CEP).

10 En una nueva acepción del espacio libre como ámbito exento de construcciones, independientemente de su uso, estatus jurídico o régimen de propiedad (Folch, 2003).

11 Véase Vázquez, M. y Verdaguer, C. (2010): *El espacio agrícola entre el campo y la ciudad* (<http://habitat.aq.upm.es/eacc/>); y, en particular, las contribuciones de Fernández (pp. 103-113) Morán (pp. 181-190), Verdaguer (pp. 7-28) y Zazo (pp. 143-152).

ción institucional de la multifuncionalidad de la agricultura y ejemplos de las ventajas territoriales y socio-económicas derivadas de una mejor y mayor coordinación interadministrativa, a través de leyes y programas de planificación físico-territorial.

El Parque Agrario del Bajo Llobregat de la aglomeración urbana de Barcelona constituye, a nivel nacional, el ejemplo más cercano al modelo europeo antes descrito (Paül i Carril, 2013). En Andalucía, el debate sobre la preservación de las agriculturas periurbanas ha estado presente en propuestas de inclusión de las áreas de cultivo en las redes de espacios libres metropolitanos (Serrano y Rosúa, 2008; Feria y Santiago, 2009) y/o en reivindicaciones de declaraciones patrimoniales de BIC¹².



Figura nº 3. Hoya del Guadalfeo y Salobreña. Paisaje agrario de singular valor, borde urbano de Salobreña y nuevos usos turísticos en el litoral. Foto: V. Fernández Salinas, 2013.

3. BASES NORMATIVAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS AGRICULTURAS PERIURBANAS EN ANDALUCÍA

3.2. Los acercamientos a los espacios agrarios periurbanos por las políticas territoriales y sectoriales

En Andalucía -como en resto de España- la preservación de los espacios agrarios periurbanos adolece de una falta coordinación interadministrativa y de un soporte normativo eficiente. Las políticas sectoriales (patrimoniales y agrarias) raramente deparan en la territorialidad de la agricultura

12 Caso de inclusión de la Vega de Granada entre los Bienes de Interés Cultural de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en un primer momento como Sitio Histórico y más tarde como Zona Patrimonial (Castillo, 2009). Asimismo, la Vega de Granada ha sido objeto de una propuesta de protección desde la planificación territorial, en desarrollo del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, pero que no ha pasado de la presentación del denominado *Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada. Documento para la concertación*, presentado en enero de 2012 por la Consejería competente a los Ayuntamiento afectados. La falta de consenso político, a pesar de las declaraciones a favor de su protección, la presión de grupos interesados en su urbanización, la debilidad de los grupos partidarios de su preservación, ... explican (?) que no se haya avanzado en su tramitación y aprobación.

y las políticas territoriales apenas consideran la faceta productiva agraria. El resultado es un escenario de agriculturas sin territorios y territorios sin agricultores (Silva y Orozco, 2011), poco propicio para recuperación de las agriculturas de los entornos urbanos.

Así, en el caso de la planificación urbanística, resulta manifiesta la escasa operatividad de la preservación de los suelos agrarios atendiendo solo y exclusivamente a la capacidad agrológica de éstos. Es este un planteamiento anacrónico en un contexto en el que la competitividad agroproductiva guarda más relación con las capacidades tecnológicas (cultivos hidropónicos, biotecnologías) que con la riqueza de los suelos. Por otra parte, las agriculturas periurbanas registran importantes desventajas estructurales ya comentadas, por lo que en un marco de creciente liberalización comercial difícilmente pueden competir con las multinacionales de la alimentación y requieren del apoyo público (a través de la promoción de canales de comercialización minorista, venta directa, distintivos de calidad...).

Por su parte, las instituciones del patrimonio histórico adolecen de un marcado sesgo urbano y edificatorio; a lo que se añade la propia dificultad de proteger ámbitos extensos y funcionales como los agrarios. A lo sumo, se ha procedido a la catalogación de algunos inmuebles agrarios como bodegas, secaderos de tabaco, almazaras o casas huerta. La figura de *Zona Patrimonial* de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía ofrece nuevas perspectivas, pero hasta ahora no ha sido utilizada para el reconocimiento patrimonial de las agriculturas periurbanas. Aun así, se cuenta con precedentes internacionales, como la declaración de Patrimonio Mundial del Paisaje Cultural de Aranjuez o del Palmeral de Elche, por solo citar algunos ejemplos españoles

De igual modo, las políticas de Espacios Naturales Protegidos inciden mayoritariamente en áreas serranas y en territorios poco poblados, alejados por tanto de las ciudades. Ello resulta incluso patente en la figura de Parques Periurbanos, que en principio no está reñida con los usos agrarios del espacio, aunque los declarados en Andalucía sean en general suelos públicos forestales, de proximidad urbana¹³.

La PAC “tampoco sirve para preservar los espacios rurales periurbanos” (Simón Rojo, M. *et al.*, 2012). El Primer Pilar de la PAC se dirige a orientaciones productivas desconectadas de la localización territorial de los cultivos (Silva y Orozco, 2011). Unas mayores posibilidades ofrece el Segundo Pilar, sobre todo en lo concerniente al reconocimiento del papel de la agricultura en la provisión de bienes públicos y, en estrecha relación

¹³ Los denominados *Parques Periurbanos* forman parte de las figuras de protección de la Ley 2/1989 de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se conciben como ámbitos para satisfacer las necesidades recreativas de las poblaciones, función que tanto pueden cumplir los espacios forestales como los agrícolas. En la práctica, casi la totalidad de los 20 Parques Periurbanos declarados en Andalucía (un total 5.641 Has) afecta a terrenos de titularidad pública, mayoritariamente ocupados por usos forestales (pinares de repoblación, en su mayor parte).

con ello, a consideración de las agriculturas periurbanas como ámbitos con limitaciones específicas¹⁴.

Las restricciones y deficiencias, tanto de la planificación urbanística como de las políticas sectoriales, remiten a la planificación territorial como el marco estructural más adecuado para la recuperación y/o preservación de las agriculturas y los paisajes periurbanos. Estamos en un momento impreciso respecto al futuro de las políticas europeas y, en particular, de las políticas de Cohesión y de Desarrollo Rural¹⁵; pero al margen de las muchas incertidumbres que se deberán ir dilucidando en los próximos meses¹⁶, todo apunta hacia una mayor cooperación interadministrativa y hacia una planificación coordinada de las políticas territoriales y de desarrollo rural (donde se incluyen a las medidas estructurales agrarias). Ello remite nuevamente al papel que está llamado a desempeñar la ordenación del territorio en la recuperación de los paisajes y las agriculturas periurbanas.

3.2. La consideración de los espacios periurbanos en la planificación territorial en Andalucía¹⁷

Ciertamente los espacios agrarios no ocupan un lugar central en los documentos europeos de ordenación del territorio (Simón Rojo, M. *et al.*, 2012: 157). En el caso de Andalucía podríamos decir que son un *actor secundario* en estos planes¹⁸. En algunos de ellos se establecen niveles de protección o de cautela en las intervenciones en ámbitos agrarios por sus valores productivos: tales son los casos, por ejemplo, de las normas en las Zonas con Interés Productivo en el Plan de Ordenación del Territorio (POT) de

14 Así se reconocía expresamente en el *Dictamen de Agricultura Periurbana* del Comité Económico y Social Europeo aprobado en sesión plenaria del 16 de septiembre de 2004.

15 Se conoce su arquitectura básica (el *Marco Financiero Común* para el período 2014-2020) y sus principios rectores (establecidos en el Acuerdo de Lisboa y la *Estrategia Europa 2020*), que incitan a la cooperación rural-urbana para un mejor aprovechamiento de las sinergias y una utilización más eficiente de los fondos.

16 Aún quedan muchos flecos por hilvanar, como de los *Contratos de Asociación* que deberán firmar los Estados miembro y/o las regiones y sus concreciones en Programas de Desarrollo Rural; pero es más que evidente que, con el nuevo mecanismo de programación, la Comisión Europea pretende mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos, particularmente de los utilizados por las políticas de cohesión y desarrollo territorial. No hay que perder de vista, en relación con esto último, que la aprobación del nuevo Marco Estratégico Común ha coincidido en el tiempo con las reformas de la PAC y los fondos de Cohesión.

17 Desde la aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, se han aprobado en esta Comunidad Autónoma el Plan de Ordenación de Andalucía (2006) y 17 planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional (POTs), y se encuentran en distintas fases de tramitación 4 planes más. Estos POTs preferentemente, aunque no exclusivamente, se han dirigido a la ordenación de ámbitos litorales y metropolitanos, de tal forma que a fecha de hoy un tercio de sus municipios, donde reside las dos terceras partes de la población andaluza cuentan con un instrumento de planificación territorial supramunicipal aprobado. Andalucía dispone, así, de un amplio bagaje y experiencia en este tipo de planificación (menos en la gestión de estos planes), de la que podemos extraer líneas generales y criterios de intervención.

18 En el *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006)* sí se recoge una referencia expresa a la protección de los espacios agrarios por su valor productivo. "El planeamiento territorial y urbanístico deberá definir y delimitar el espacio agrario, asumiéndolo como un valor actual y potencial, limitando el sellado de los suelos fértiles, y garantizando su articulación territorial" Art. 60.3.e), pág. 65. Otra cuestión es el traslado de esta Directriz a los restantes planes.

la Bahía de Cádiz (2002: 151-153), los regadíos del Guadalhorce en el POT de la aglomeración urbana de Málaga (2009:207) o la Zona Regable del Genil-Cabra en el POT del Sur de Córdoba (2012: 182-183), y determinan que los planes urbanísticos clasificarán esos suelos como *no urbanizable de especial protección por la planificación territorial*. Pero en general, las determinaciones acerca de los espacios agrarios en los POTs, aún en los casos en los que se plantea su protección por sus valores productivos, están más orientadas a proteger la calidad de los paisajes agrarios y a fijar limitaciones a su ocupación y transformación urbanizadora, que a establecer medidas para mejorar su productividad, al ser considerado ésta una competencia de carácter sectorial y no territorial (*POT del Sur de Córdoba*, 2012: 178-179).

Por otra parte, la agricultura forzada de invernadero, o bajo plástico, de gran representación territorial en determinadas zonas del litoral andaluz, sí merece una especial atención en los POTs en la medida que constituyen una ocupación intensiva y con elevados impactos ambientales, paisajísticos y territoriales. A ordenar su implantación o a corregir los impactos de los invernaderos ya existentes se dirige la normativa de los POTs relativa a esta agricultura intensiva, más próxima a una actividad industrial que a la agricultura tradicional¹⁹

En relación a los espacios agrarios periurbanos, se viene defendiendo la necesidad de su protección tanto por sus funciones productivas y alimenticias tradicionales, como por sus valores emergentes: ambientales, paisajísticos y, en consecuencia, por su multifuncionalidad (Simón Rojo, M. *et al.*, 2012: 158). En el caso de Andalucía, en términos generales puede afirmarse que los espacios periurbanos adquieren visibilidad en los POTs más en razón de su multifuncionalidad en relación al medio urbano, que por sus potencialidades agrarias. Los POTs se preocupan de establecer determinaciones relativas a la adecuada integración del medio urbano con su entorno inmediato, natural o rural. Aquí cobra particular importancia la función atribuida a determinados espacios periurbanos en el sistema de espacios libres de carácter metropolitano o supramunicipal, así como su inclusión entre las zonas de protección territorial con la finalidad de evitar la conurbación, ya sea en el litoral o en áreas metropolitanas.

3.2.1. *Directrices relativas a la adecuada integración del medio urbano con su entorno*

En la Normativa de los POTs se ha consolidado una referencia expresa a los criterios de intervención para la integración de los nuevos creci-

¹⁹ Particularmente, POTs del Poniente Almeriense (2002), Levante Almeriense (2009) y Costa Tropical de Granada (2012). Al respecto, puede consultarse los art. 90-104 del POT del Poniente Almeriense, donde se especifican retranqueos de los invernaderos, drenaje de aguas pluviales, zonas de acopio de residuos agrícolas, la zona libre (de invernadero), entre otros.

mientos urbanos. Es cierto que, hasta la fecha, nuestras ciudades no han resuelto bien sus bordes y su integración con los espacios rurales o naturales circundantes. En éstos, clasificados o no como urbanizables, predominan los espacios degradados, las traseras de la última promoción de viviendas construidas, usos o instalaciones de dudosa legalidad... Son espacios inacabados, a la espera de una nueva actuación, que produce esa sensación de provisionalidad y de baja calidad paisajística. Conscientes de esa realidad, los POTs establecen *Directrices*²⁰ al planeamiento urbanístico para corregir tales situaciones. Así, “Los instrumentos de planeamiento general establecerán un régimen de usos para los terrenos que componen las orlas periurbanas que permitan la integración de los bordes urbanos con el medio rural circundante. Con este fin las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas que eviten zonas de transición degradadas. La finalización de las áreas urbanas se resolverá mediante viales, espacios libres o manzanas completas que eviten la aparición de traseras” (*POT de la Aglomeración Urbana de Sevilla*, 2009:175). O: “El planeamiento urbanístico general establecerá criterios de usos y paisajísticos que permitan la integración de los suelos urbanos y de las orlas periurbanas con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas, naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada de los mismos y eviten zonas de transición degradadas” (*POT de la Aglomeración Urbana de Málaga*, 2009: 181). Términos similares y con similares objetivos se encuentran en los restantes POTs.

Se trata de un primer paso en el camino para mejorar la imagen y la calidad paisajística de las periferias urbanas y de la transición de los espacios rurales a los urbanos; pero en la medida en que son *Directrices* que han de ser desarrolladas con posterioridad por el planeamiento para que sean efectivas, significa que aún queda un largo camino por recorrer para conseguir esa imagen acabada de la interfaz campo-ciudad.

Por otra parte, en aquellos ámbitos periurbanos, y por tanto colindantes con suelos urbanos y/ urbanizables, que han sido incluidos en la categoría de *suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial*, ya sea por sus valores naturales, paisajísticos o agrarios, se admite el cambio de clasificación si se justifica su necesidad en el crecimiento del núcleo de población. En este caso prima el criterio establecido en la LOUA

20 Cabe recordar que la LOTA establece un sistema normativo de vinculación al planeamiento urbanístico y sectorial en base a tres categorías de determinaciones (art.21º): *Normas*, que son vinculantes de forma directa para Administraciones y particulares en suelos urbanizables y no urbanizables; *Directrices*, que son vinculantes en cuanto a sus fines y corresponderá a la Administración competente su aplicación y desarrollo; y *Recomendaciones*, que son determinaciones de carácter indicativo para esas mismas Administraciones.

y en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía relativo a mantener la tipología de ciudad compacta mediterránea y a evitar la dispersión de la urbanización²¹. Así: “Los instrumentos de planeamiento podrán incorporar al modelo urbanístico suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial siempre que se justifique la necesidad de dicha incorporación en relación al crecimiento natural y colindante del núcleo urbano” (*POT del Sur de Córdoba*, 2012:183). Al menos se establecen algunas cautelas: que el espacio afectado sea el mínimo necesario, que los bordes urbanos se ordenen cuidando su integración con el espacio protegido y que estos suelos se destinen con carácter preferente al sistema de espacios libres. Por tanto, prevalecen las necesidades derivadas del crecimiento urbanístico, si bien se empiezan a establecer algunas limitaciones y criterios para la ordenación de estos nuevos bordes urbanos.

3.2.2. Los espacios periurbanos dentro del Sistema de Espacios Libres

Los POTs dan una gran importancia al Sistema de Espacios Libres, de tal forma que son considerados parte del Sistema de Articulación Territorial, junto con el Sistema de Asentamientos y el Sistema de Comunicaciones y Transportes.

La elaboración de los POTs constituye una oportunidad para compensar el déficit de zonas verdes existente en la ciudad consolidada, donde solo excepcionalmente se pueden obtener suelos para este destino. Para ello los POTs han establecido como una de sus principales determinaciones la configuración de un Sistema de Espacios Libres, de carácter supramunicipal, en el que se integran espacios libres ya existentes o a obtener a través del planeamiento. Prevalece su concepción en red, y los espacios de dominio público (vías pecuarias y redes fluviales, principalmente) constituyen su principal armazón. A través de estos corredores se establecen los flujos entre los espacios urbanos y los rurales/naturales y el contacto entre el habitante de la ciudad y la naturaleza.

Entre los objetivos de este sistema de espacios libres se establece, de una manera más o menos precisa, la articulación de las áreas urbanas con el espacio natural o rural. En algunos casos, se llega a fijar como objetivo del sistema de espacios libres el de la mejora de la calidad paisajística de los espacios naturales y rurales (*POT del Poniente Almeriense*, 2002: 176), de forma que la preservación de los valores naturales o rurales es más el resultado de su función dentro de la red de espacios libre, para uso y disfrute

21 Art. 9.A)d) de la LOUA y art. 45.2 del POT de Andalucía. Debe reflexionarse sobre la contradicción que puede darse entre este objetivo de proceder a crecimientos contiguos al espacio ya urbanizado, que desde la lógica de la expansión urbana es un objetivo tendente a conseguir una ciudad más sostenible y menos consumidora de recursos e infraestructuras, y el de la conservación de espacios agrícolas periurbanos, ya sea por su valor productivo, paisajístico o cultural.

de la población urbana y de sus valores paisajísticos, que la propia función agraria o sus propios valores naturales. La perspectiva es ante todo urbana, y la función originaria de los espacios periurbanos quedaría subordinada a la primera. En algunos casos, esta primacía otorgada a la función urbana de los espacios periurbanos queda reflejada de manera singular. Así, entre los objetivos de uno de los planes se fija: “Potenciar la integración entre el espacio urbano y el rural donde se desarrollen actividades demandadas por la población urbana en convivencia con usos propios de medio rural tradicional” (*POT del Campo de Gibraltar*, 2011: 136). Adviértase el énfasis en las *actividades demandadas por la población urbana*, que habrán de desarrollarse *en convivencia* con los usos agrarios tradicionales. En el *POT de la Aglomeración Urbana de Málaga* se habla de “... un sistema que conforme el espacio abierto de la aglomeración y que, además, resuelva la buena relación entre medio urbano y el rural, esta vez como resultado de la transformación y acondicionamiento de ese territorio que se extiende más allá de lo urbano y que debe constituir parte de la nueva estructura de la aglomeración” Y “... el Plan concibe los espacios libres propuestos, en general, como extensiones importantes de espacios de reminiscencias rurales ...” (2009: 127). Ese *territorio que se extiende más allá de lo urbano* no deja de ser una expresión que alude a las *tierras ignotas* de lo que no es ciudad.

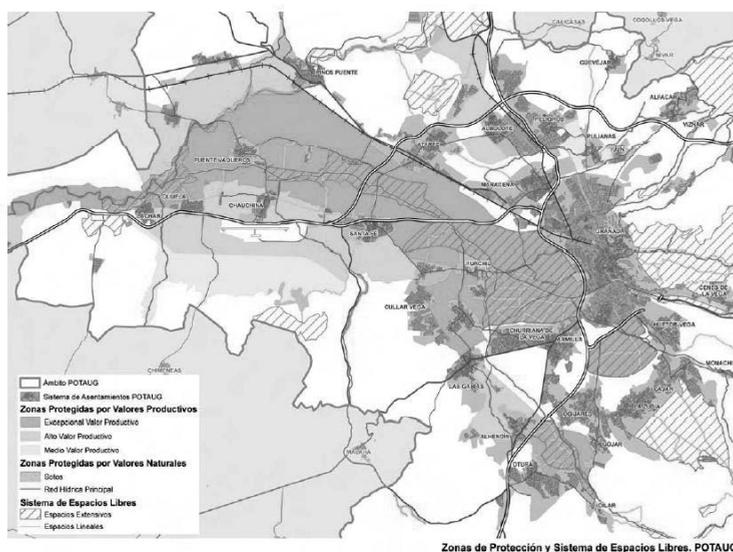


Figura nº 4. Propuesta de protección de la Vega de Granada. Desde la planificación territorial se ha elaborado un primer documento para la conservación de la Vega de Granada, un espacio excepcional por sus valores agrarios, patrimoniales y paisajísticos

Solo en contados casos, como son los parques fluviales propuestos en el Campo de Gibraltar, en el eje fluvial del Andarax en Almería y sobre

todo en la Vega de Granada, hay referencia expresa a la conservación o recuperación de las actividades tradicionales agrarias.

3.2.3. *La protección de espacios periurbanos para evitar la conurbación*

En algunos casos formando parte de la Red de Espacios Libres, en otras sin tener esta consideración, distintos planes de ordenación del territorio establecen una protección de determinados ámbitos periurbanos con la finalidad de evitar la conurbación de los ámbitos urbanos preexistentes. En este caso, estamos ante una protección sustentada en razones estrictamente territoriales sin que medien especiales valores naturales, ambientales, paisajísticos o agrarios.

Formando parte de la Red de Espacios Libres Metropolitanos se encuentran el Parque Central del Aljarafe en el POT de la Aglomeración Urbana de Sevilla, el Parque Metropolitano de El Arraijantal en el de Málaga, los del litoral de la Costa Occidental de Málaga, o el Parque Litoral de la Bahía en el POT de la Aglomeración Urbana de Almería. En el primer caso, se trata de terrenos aún libres entre las expansiones de urbanizaciones dispersas que han caracterizado la ocupación del Aljarafe sevillano, situado entre los términos municipales de Bormujos, Tomares y Mairena del Aljarafe. El Arraijantal es el único espacio libre que queda entre los núcleos urbanos de Torremolinos y Málaga, en el término municipal de este último. El Parque Litoral de la Bahía, en el término municipal de Almería, se sitúa entre el aeropuerto, el núcleo residencial de Costacabana y la urbanización de iniciativa pública de El Toyo, parte de cuyos terrenos se encuentran incluidos en la Red Natura 2000. La Normativa de estos planes indica que tales suelos deberán ser clasificados bien como suelo no urbanizable de especial protección o como sistema de espacios libres. En el caso del *POT de la Costa del Sol Occidental* entre los objetivos del Sistema de Espacios Libres se establece: “f) Propiciar el mantenimiento del carácter natural y el uso público de los espacios litorales no asociados a procesos urbanísticos” (2007:194) Y este mismo objetivo es declarado en el caso del *POT de la Costa Occidental de Huelva*: “f) Evitar la colmatación del frente litoral a consecuencia de nuevas edificaciones” (2006: 131).

Excepción hecha del caso del Parque Central del Aljarafe, en Sevilla, todos son espacios litorales situados en tramos costeros muy urbanizados. A ellos hay que unir las restricciones de urbanización establecidas en otros planes subregionales litorales donde se utiliza la Protección Territorial como instrumento para evitar la conurbación, si bien en espacios menos urbanizados por lo que no quedan incluidos en el Sistema de Espacios Libres del ámbito. Tal sería el caso de las declaradas *Zonas de interés territorial* en el *POT de La Janda (Cádiz)*: “1. Las zonas litorales de interés territorial tienen como finalidad evitar la conurbación de la franja costera evitando la

expansión urbanística y propiciar los usos naturalísticos y recreativos (N)” (2011: 131).

La posición mantenida por la Administración Autonómica en orden a la protección de estos ámbitos ha tenido una amplia contestación por parte de Municipios y particulares, que veían afectado su interés a favor de su urbanización. Por ello, será necesario que esa Administración mantenga una actuación positiva en los mismos, para que finalmente se consoliden como parte integrantes de los sistemas de espacios libres o queden efectivamente al margen de los procesos urbanizadores.

CONSIDERACIONES FINALES

Hace ya algún tiempo que se reclamaba que la política de ordenación del territorio podría ser el marco adecuado para que se encontraran y articularan las políticas agrícola y urbanística en el territorio periurbano (Gómez Mendoza, J. 1987:113); una reflexión hecha en un momento en el que la expansión urbana impera sin misericordia sobre las agriculturas periurbanas, pero también cuando la ordenación del territorio apenas pasaba de ser un planteamiento teórico en nuestro país.

A fecha de hoy existe una amplia experiencia, al menos en planificación, de las políticas de ordenación del territorio. Sin embargo, como acabamos de comprobar en el caso de los POTs aprobados en Andalucía, la agricultura periurbana tiene una escasa presencia entre las preocupaciones del planificador. La posible protección de los espacios periurbanos se justifica o explica más por sus valores paisajísticos que productivos, por sus funciones de ocio al servicio del residente en la ciudad, o por las funciones territoriales de contención de la expansión urbana, y, además, termina prevaleciendo el valor dado al crecimiento contiguo y compacto frente a una hipotética protección de los espacios productivos agrarios. A pesar de que se reclame para la política de ordenación del territorio su carácter transversal y de coordinación y concertación de las políticas sectoriales, lo cierto es que en la práctica administrativa de la misma domina la perspectiva territorial (como no podría ser de otra manera), pero en detrimento de la lógica o valores sectoriales, y particularmente en este caso de la de la agricultura y sus valores productivos, patrimoniales y paisajísticos.

La cuestión sigue siendo si desde una lógica territorial se debe de dar mayor peso a la conservación de los espacios productivos agrarios, en el buen entendimiento que desde la lógica productivista y economicista no tienen capacidad para competir con los espacios a urbanizar; pero cuya conservación se reclama por su plurifuncionalidad y para evitar la banalización del territorio y su empobrecimiento patrimonial y paisajístico. Para ello es necesaria la permanencia de agriculturas y agricultores.

Se precisan nuevos puentes de encuentro para la reconciliación de la agricultura con la ciudad, que atiendan, de manera inclusiva, a las funciones territoriales y económico-productivas de las agriculturas periurbanas; en particular a estas últimas por cuanto constituyen el sustento de las restantes dimensiones funcionales y territoriales agrarias. La experiencia europea nos muestra que ya se han tomado múltiples iniciativas en este sentido. En este momento, la óptica del paisaje del Convenio de Florencia, así como el nuevo Marco Estratégico Común para el periodo 2014-2020, junto a las reformas e interacciones de los Fondos de Cohesión y de desarrollo rural (FEADER) de la Unión Europea, constituyen excelentes marcos e instrumentos, para mejorar esa relación agricultura/ciudad. La crisis económica, junto al parón edificatorio y la proliferación de viviendas vacías y/o inacabadas en las periferias urbanas, juega en este mismo sentido. En contra, están la escasa territorialidad de las políticas sectoriales (agrarias y patrimoniales) y el desinterés de la ordenación del territorio por la faceta productiva agraria. Los instrumentos previstos en los POTs para la preservación de las armonías compositivas campo-ciudad y/o para la lucha contra la conurbación y la difusión urbana no incluyen, entre sus objetivos, la promoción económica de las agriculturas periurbanas (a través de programas de fomento de cultivos ecológicos, certificaciones de calidad, medidas de apoyo al comercio de proximidad...). Ello pone de manifiesto lo lejos que aún se está en Andalucía de la experiencia europea de *anillos verdes*, *parques agrarios* y *redes de corredores ecológicos*, y de las ventajas territoriales y socioeconómicas derivadas de la coordinación interadministrativa y de la vinculación entre las políticas sectoriales y territoriales, a través de leyes y programas de planificación físico-territorial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

- ALBERDI COLLANTES, J.C. (2002): "La ciudad elimina la función agraria en su proximidad: el ejemplo de San Sebastián", en *Anales de Geografía de la Universidad Complutense* n° 22, pp. 189-217.
- CASTILLO RUÍZ, J. (2009): "La dimensión territorial del patrimonio histórico. Caracterización y dimensiones" en *Patrimonio histórico y desarrollo territorial* (Castillo, J., Cejudo, E. y Ortega, A., eds.). Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, pp. 27-48.
- FERIA TORIBIO, J.M^a y SANTIADO RAMOS, J. (2009): "Funciones ecológicas del espacio libre y planificación territorial en ámbitos metropolitanos: Perspectivas teóricas y experiencias recientes en el caso español", en: *Scripta Nova*. Vol. XIII, n° 299.
- FERNÁNDEZ, C. (2010): "La agricultura en la «Y» de Grenoble La defensa conjunta de agricultores y políticos locales para lograr la convivencia a través de la relación de un entorno urbano con un territorio agrícola", en *El espacio agrícola entre la ciudad y el campo*, pp. 103-113. <http://habitat.aq.upm.es/eacc/>

- FOLCH, R. (2003): "Conceptos socio-ecológicos de partida", en FOLCH, R. (Coord) *El territorio como sistema. Conceptos y herramientas de ordenación*. Barcelona, Diputación de Barcelona, pp. 19-42.
- GÓMEZ-LIMÓN *et al.* (2007): «Demanda social de bienes y servicios no comerciales procedentes de sistemas agrarios marginales» en GÓMEZ-LIMÓN, JA. y BARREIRO HURLÉ, J. (coords.) *La multifuncionalidad de la agricultura en España. Conceptos, aspectos horizontales, cuantificación y casos prácticos*. Madrid: Ed. EUMEDIA y MAPA, pp. 189-206.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1984): "Las relaciones campo-ciudad en la provincia de Madrid", en: *Anales de Geografía de la Universidad Complutense* n° 4, pp. 149-165.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1987): "La agricultura periurbana. Su estudio. Sus cambios. Sus políticas" *Agricultura y Sociedad* n° 42, pp 109-146
- GÓMEZ OREA, D. (1992): *Planificación rural*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación- Editorial Agrícola Española, S.A.
- MORAN, N. (2010): "Perspectiva Munich. El Anillo Verde como herramienta de protección del paisaje rural y de freno al crecimiento urbano disperso. Un espacio de integración de las funciones paisajística, productiva, ecológica y recreativa al servicio de la ciudad" en *El espacio agrícola entre la ciudad y el campo*, pp. 181-190. <http://habitat.aq.upm.es/eacc/>
- OCAÑA OCAÑA, M^a.C. (1971): "Organización de los regadíos en la Vega de Granada", en *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada* n° 1, pp. 59-83.
- PAÛL I CARRIL, V. (2013): "Peri-urban farmland conservation and development of alternative food networks: Insights from a case-study area in metropolitan Barcelona (Catalonia, Spain)". *Land use policy: The International Journal Covering All Aspects of Land Use* n°. 30, pp. 94-105.
- SERRANO BERNARDO, F. y ROSÚA CAMPOS, J.L. (2008): "La Vega de Motril (Granada) como espacio verde periurbano: su valor paisajístico para el desarrollo sostenible", en *Observatorio Medioambiental* Vol. 11, pp. 201-217.
- SIMÓN ROJO, M. *et al.* (2012): "Nuevos enfoques en la planificación urbanística para proteger los espacios agrarios periurbanos" en *Ciudades*, n° 15, pp. 151-166.
- SILVA PÉREZ, R. (2008): "Hacia una valoración patrimonial de la agricultura", *Scripta Nova*. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Vol XII n° 273, 15 de septiembre de 2008. <http://www.ub.edu/geocrit/nova.htm>

- SILVA PÉREZ, R. y OROZCO FRUTOS, G. (2011) “Análisis territorial de la agricultura. Bases conceptuales y ensayo metodológico”. *Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales* nº 167, pp. 33-50.
- VÁZQUEZ, M. Y VERDAGUER, C. (Dir.) (2010): *El espacio agrícola entre el campo y la ciudad*. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Universidad Politécnica de Madrid. (<http://habitat.aq.upm.es/eacc/>).
- VERDAGUER VIANA-CÁRDENAS, C. (2010) “La agricultura periurbana como factor de sostenibilidad urbano territorial”, en *El espacio agrícola entre la ciudad y el campo*, pp. 7-28 <http://habitat.aq.upm.es/eacc/>
- ZAZO MORATALLA, A. (2010) “El Parque Agrícola del Sur de Milán: La primera incorporación de un espacio agrícola periurbano al sistema urbano El principio de una era de parques”, en *El espacio agrícola entre la ciudad y el campo*, pp. 143-152. <http://habitat.aq.upm.es/eacc/>
- CARTA DE LA AGRICULTURA PERIURBANA para la preservación, la ordenación, el desarrollo y la gestión de los espacios agrarios periurbanos (2010) Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat, la Fundació Agroteritori y la Red Agroteritorial. Castelldefels. <http://www.fedenatur.org/docs/docs/532.pdf>
- DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO SOBRE AGRICULTURA PERIURBANA (2004) DOUE. Diario Oficial de la Unión Europea núm. 12
- CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE (2000) Consejo de Europa, Florencia
- LEY 1/1994 DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
<http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=coleccion&id=3411&cley=1>.
- LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, Edición actualizada a 2013.
http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/ot_urbanismo/urbanismo/publicaciones/ley_ordenacion_urbanistica2012/LOUA.pdf
- PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Los documentos completos de cada Plan pueden descargarse de la página web de la Consejería competente en:
http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/me_nuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnnextoid=c2296964bc658310VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=f90c20d581658310VgnVCM2000000624e50aRCRDmenuitem.220de8226575045b25f09a105510e1ca/?vgnnextoid=c5ba28b120b78310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=296651d5be978310VgnVCM2000000624e50aRCRD

PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y CATÁLOGO PROVINCIAL (DE LAS OCHO PROVINCIAS ANDALUZAS) 81986-87) Los documentos completos de cada Plan pueden descargarse de la página web de la consejería competente:
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/mediam.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=c2296964bc658310VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=f90c20d581658310VgnVCM2000000624e50aRCRD>